



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8936 de 2011**  
(09 de diciembre de 2011)

“Por el cual se prorrogan algunas medidas contenidas en el acuerdo PSAA11-7812 por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Juzgados Civiles del Circuito de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta 31 de diciembre de 2011 la medida establecida en los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo PSAA11-7812 de febrero 25 de 2011, por el cual se crea un (1) Juzgado Civil de Circuito, el cual se denominará Juzgado Segundo Civil del Circuito de descongestión de Yopal, cuyo código de identificación será 850013103702 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reanudar a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas enunciadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, coordinará y gestionará, durante el término de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la selección y entrega a los Juzgados de Descongestión, de los procesos que se encuentren en los despachos objeto de descongestión, de manera tal que se garantice el cumplimiento de las metas fijadas.

Para llevar a cabo tal entrega, cada despacho objeto de descongestión suministrará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Boyacá, una relación de los procesos que entrega, la cual indicará por cada uno: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.



Certificado No. GP 059-1

El inventario o relación se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y la tercera para ser fijada en la secretaría de los despachos con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Entre el 13 y el 19 de diciembre de 2012, los Juzgados de Descongestión del Distrito Judicial de Yopal creados, prorrogados y/o reanudados hasta el 19 de diciembre de 2012 por el presente Acuerdo, realizarán el inventario de procesos que llegare a tener a su cargo con corte a 12 de diciembre, y los entregará con la respectiva relación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja para su custodia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las medidas de reanudación establecida en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las medidas de prórroga establecidas en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 29611 de noviembre 15 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente (E)